

## **Normativa propia sobre la anulación de la matrícula de los programas del centro adscrito del CEI**

*Aprobada por la Comisión de Dirección del CEI en fecha 30 de septiembre de 2021 y por el Consejo de Gobierno del CA en fecha 23 de noviembre de 2021.*

*Modificación aprobada por la Comisión de Dirección del CEI en fecha 26 de octubre de 2023 y aprobada por el Consejo de Gobierno del CA en fecha 20 de noviembre de 2023.*

*Segunda modificación aprobada por la Comisión de Dirección del CEI en fecha 31 de enero de 2024 y aprobada por el Consejo de Gobierno del CA en fecha 24 de mayo de 2024.*

1. La presente normativa será de aplicación siempre que se cumpla con el principio definido en la Normativa Académica y Económica de Matrícula del Centro de Estudios Internacionales – Centro Adscrito a la *Universitat de Barcelona* según el cual cualquier modificación o anulación de matrícula se resuelve siempre que el alumnado esté al corriente del pago de los recibos. En caso contrario no se aceptarán a trámite las solicitudes de anulación de la matrícula.
2. El alumnado podrá solicitar la anulación de la matrícula que haya formalizado a través de una solicitud dirigida a la Secretaría del CEI. Si esta anulación se produce antes de inicio de curso, el alumnado tendrá derecho a la devolución de los importes abonados, a excepción de la tasa de preinscripción y los servicios de secretaría, equivalentes a 130 euros y a 200 euros, respectivamente.
3. Si esta anulación se produce durante los primeros 15 días naturales desde el inicio de las clases del máster, el alumnado tendrá derecho a la devolución de los importes abonados, a excepción de la tasa de preinscripción y los servicios de secretaría equivalentes a 130 euros y a 200 euros, respectivamente, además del 10% del precio total del programa de máster del que es alumno, y del seguro escolar voluntario del primer curso del programa en caso de que se hubiera solicitado.
4. Finalizado el plazo de 15 días naturales desde el inicio de las clases del máster, el alumnado podrá solicitar la anulación de la matrícula sin derecho a ninguna devolución del importe abonado.
5. El alumnado tendrá derecho a la anulación de la matrícula y a la devolución de los importes abonados cuando, por causas imputables al CEI o la *Universitat de Barcelona*, no se pueda prestar el servicio académico contratado.
6. En casos excepcionales no imputables al alumnado y debidamente acreditados, como defunción o enfermedad grave del alumnado o de sus familiares directos o representantes legales, se acordará la devolución del importe abonado en el momento de la solicitud de la anulación de la matrícula, de acuerdo con las siguientes normas:

i)-. En ningún caso se devolverá el importe correspondiente a la tasa de preinscripción y los servicios de secretaría equivalentes a 130 euros y a 200 euros, respectivamente, además del seguro escolar voluntario del primer curso del programa en caso de que se hubiera solicitado.

ii)-. El resto de las cantidades abonadas se devolverá íntegramente en caso de que se solicite la anulación durante los primeros 15 días naturales desde el inicio de las clases del máster.

iii)-. Pasado este plazo, si la devolución se solicita durante el primer cuatrimestre se devolverá el importe de la matrícula reteniendo un 10% de su precio total. Si se solicita durante el segundo cuatrimestre, se devolverá el importe de la matrícula reteniendo un 60% de su precio total. Más allá del segundo cuatrimestre, no se devolverá ningún importe.

7. Además, el alumnado que hubiera recibido una beca deberá devolver siempre los importes en concepto de beca que se le hubieran transferido y renunciar expresamente a la beca.

8. En todo caso la anulación de la matrícula necesita un informe previo de la Dirección del CEI en el que se resuelva la anulación y en el que se determinen los efectos económicos y académicos que correspondan.